

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CONFERENCIAS, PLÁTICAS, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

#### I. DECLARA "EL COLEGIO":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.
- I.2.- **El Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo**, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 16 de julio del año 2018, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12, fracción VII, del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.
- I.3.- **"EL COLEGIO"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del estado que se estime conveniente.
- II.4.- Celebra este convenio en colaboración con **"LA COMISIÓN"**, con el objeto de proporcionar a los(as) alumnos(as) de **"EL COLEGIO"** una formación integral, preparándolos para continuar sus estudios y/o capacitación para el trabajo, y vincularse con el sector productivo y de servicios.



II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número cuatro, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

## 2.- DE "LA COMISIÓN":

2.1 Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 34. Alcance I, del 29 de abril de 2014, fue reformada y adicionada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la misma, aparece el Título Octavo, Capítulo I, de rubro "Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero", del que en su artículo 116, dispone que la función estatal de promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en órgano denominado "Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero".

2.2 Que tiene entre sus principales objetivos, el de promover, divulgar, proteger y promocionar los derechos humanos en el Estado, previsto en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano será parte; vigilar el debido cumplimiento de las normas que los consagran y, conforme a su competencia, conocer u resolver sobre quejas que los ciudadanos presenten en los casos de violación a sus derechos, cometidos por servidores públicos locales; privilegiando a la conciliación y/o mediación como vía alterna para la solución de las controversias de manera ágil y oportuna.

2.3 Que resulta necesario sumar esfuerzos, con el propósito de realizar actividades encaminadas a promover, proteger y difundir los derechos humanos.

2.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 y 27, fracciones I y XX de su Ley, su representante legal es su Presidente, quien tiene la relación técnica y operativa con instituciones públicas o privadas, suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los derechos humanos.

2.5 Que tiene como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este convenio, en la avenida Benito Juárez, esquina Dr. Galo Soberón y Parra, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Tel. y fax 747-494-20-10 y 747-494-20-05, correo electrónico [coddehum@prodigy.net.mx](mailto:coddehum@prodigy.net.mx).

## DECLARACIONES

### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que han llegado al acuerdo de celebrar el presente convenio para que los estudiantes de "EL COLEGIO" realicen Servicio Social en "LA COMISIÓN".

3.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social, cursos, conferencias y diferentes actividades académicas de acuerdo a las necesidades propias de "EL COLEGIO" y de "LA COMISIÓN" y a la capacidad presupuestal de esta.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos a través de los cuales "LAS PARTES" convienen establecer colaboración a fin de que los(as) estudiantes de "EL COLEGIO" previo cumplimiento de las condiciones que fije este último para que realicen su Servicio Social; así como para la realización de cursos, conferencias y diferentes actividades académicas que acuerden "LAS PARTES".

**Segunda.-** "LA COMISIÓN" presentará a "EL COLEGIO" sus programas y proyectos en los que pueden colaborar los(as) estudiantes de los Planteles que estén en condiciones de realizar su Servicio Social.

**Tercera.-** "LA COMISIÓN" impartirá un curso de inducción a los estudiantes que sean aceptados para que realicen su Servicio Social, referente a las actividades a realizar de acuerdo al programa o proyecto que se asigne.

**Cuarta.-** "LA COMISIÓN" se compromete a contribuir en la formación profesional de los(as) estudiantes que sean aceptados para que realicen su Servicio Social, brindándoles en todo momento, orientación técnica y profesional.

**Quinta.-** "EL COLEGIO" se compromete a que los(as) estudiantes que sean aceptados para que realicen su Servicio Social, acatarán y actuarán de acuerdo a las normas y/o lineamientos

de orden técnico y administrativo que rigen en **“LA COMISIÓN”**.

**Sexta.- “LAS PARTES”** convienen que en el desarrollo de las actividades orientadas a alcanzar los objetivos de este convenio, los(as) estudiantes que sean aceptados(as) para que realicen su Servicio Social, en ningún caso, podrán considerar a **“LA COMISIÓN”** como patrón solidario o sustituto, ni arrogarse como propias las actividades asignadas.

**Séptima.- “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**Octava.- “EL COLEGIO”** está facultado para supervisar el desarrollo del Servicio Social vigilando el cumplimiento del convenio y las actividades establecidas en los programas.

**Novena.-** Duración del Servicio Social sea de 240 horas a realizarse en seis meses como máximo.

**Décima.- “LAS PARTES”** instruirán a los prestadores de Servicio Social para que informen bimestralmente, sobre las actividades desarrolladas durante el Servicio Social; el informe deberá estar avalado por autoridad a la que fue asignado y autorizado por la **“LA COMISIÓN”**.

**Décima Primera.-** Los informes además deberán de ser firmados por sus jefes inmediatos, así como por la responsable del departamento de Servicio Social del **“EL COLEGIO”** y por el prestador(ra) de Servicio Social.

**Décima Segunda.- “LA COMISIÓN”** se compromete a comunicar por escrito a **“EL COLEGIO”** de cualquier irregularidad y baja de los prestadores de Servicio Social. **“EL COLEGIO”** procederá de acuerdo a la normatividad.

**Décima Tercera.-** Los(as) estudiantes que sean aceptados para que realicen su Servicio Social, deberán ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchados por **“LAS PARTES”**.

**Décima Cuarta.-** “LA COMISIÓN” otorgará a cada prestador una carta de aceptación al inicio y una constancia de terminación del Servicio Social y en su caso otorgar una credencial de identificación, las que deberán contener fecha de inicio y terminación de Servicio Social.

**Décima Quinta.-** “LA COMISIÓN” se compromete a difundir las actividades y resultados obtenidos por los prestadores de Servicio Social, en su página electrónica.

**Décima Sexta.-** “LA COMISIÓN”, se deslinda de cualquier suceso que pudiera ocurrir fuera de la Institución al prestador(a) del Servicio Social.

**Décima Séptima.-** Los problemas de interpretación o aplicación a este convenio serán resueltos de común acuerdo a través de una comisión integrada por las partes.

**Décima Octava.-** El presente convenio tendrá vigencia indefinida, dándose por terminado por circunstancias especiales mediante comunicación por escrito por lo menos con treinta días de anticipación de cualquiera de “LAS PARTES”.

**Décima Novena.-** “LAS PARTES” convienen que “LA COMISIÓN” ofertará cursos, conferencias, capacitación y diferentes actividades en materia de Derechos Humanos, al personal y alumnado de “EL COLEGIO”, para promover la cultura de los Derechos Humanos en los(as) jóvenes guerrerenses.

**Vigésima.-** Leído y debidamente enterados del alcance y contenido de este convenio de colaboración por las partes, lo firman en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero el día 20 de febrero del 2019.

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

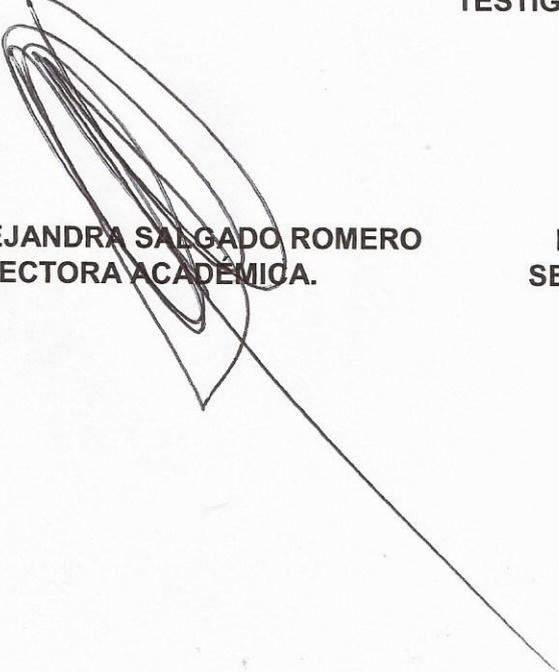
**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

**MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO  
ARROYO  
DIRECTOR GENERAL.**

**LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO  
PRESIDENTE**



TESTIGOS



MTRA. ALEJANDRA SALGADO ROMERO  
DIRECTORA ACADÉMICA.



M.C. ÁNGEL MIGUEL SEBASTIÁN RÍOS.  
SECRETARIO TÉCNICO DE "LA COMISIÓN"